



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

04208-2016-U

CASTELLÓN/CASTELLÓ

*Anuncio de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas al fomento de proyectos de las asociaciones de gente mayor en el año 2016*

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en fecha 29 de julio de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas al fomento de proyectos que realicen las asociaciones de gente mayor de la ciudad en el año 2016.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la estipulación 15ª, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma puede solicitarse en la Oficina del Mayor, sita en la Plaza Mayor nº 1 de esta ciudad, con teléfono: 964.355.100 y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano>)

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o alternativamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

**“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DE GENTE MAYOR DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2016.**

**1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos destinados a fomentar el mantenimiento de las asociaciones de gente mayor de la ciudad y el desarrollo de actividades para la promoción del envejecimiento activo. A tal objeto se financiarán gastos generales, de funcionamiento y mantenimiento, y la organización de actividades de ocio y tiempo libre de las asociaciones de gente mayor.

La finalidad de estas subvenciones es el fomento de la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de las presentes bases, no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/03).

El importe de la subvención podrá ser como máximo el equivalente en su cuantía al coste económico total de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación.

**2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Para la financiación de las presentes subvenciones se establece la cantidad máxima de 27.550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-5-23105-48900 del Presupuesto Municipal de 2016.

**3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.**

Tendrán la consideración de beneficiarias, las asociaciones de gente mayor sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos destinados a la ocupación productiva del tiempo libre, el fomento de la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año 2016.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en lo sucesivo O.G.S.)

**4ª.- REQUISITOS.**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la O.G.S, las asociaciones de gente mayor deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar legalmente constituidas como asociaciones.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo de actividades que cumplan los fines descritos en la cláusula anterior.

**5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

La instrucción de este procedimiento corresponde a la Coordinadora de la Unidad del Mayor, que realizará de oficio como órgano gestor cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, con referencia expresa a la fecha de presentación, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, y si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A la vista de lo anterior, el órgano gestor emitirá propuesta de resolución que se corresponderá con el prorrateo entre las entidades concurrentes que cumplan los requisitos establecidos, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en base a los dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/03.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 f) de la OGS y el apartado Decimocuarto, punto 5, del acuerdo de 3 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno Local.

**6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor nº 1.

b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí 1; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza de España nº 1, Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un fax, en la misma fecha de presentación al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Unidad Administrativa del Mayor, al número 964355100 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico ni por medios telemáticos.

## 7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las asociaciones que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el modelo que contiene el Anexo I.
- 2) Descripción del proyecto a desarrollar y para las que se solicita financiación. Las entidades solicitantes deberán presentar:
  - 2.1 Relación de las actividades a desarrollar y objetivos de las mismas.
  - 2.2 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
  - 2.3 Número de participantes previsto.
  - 2.4 Presupuesto detallado de ingresos y gastos, haciendo constar igualmente las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos con el mismo fin, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas.
- 2.5 Relación de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior.
- 3) Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente por cualquier Administración Pública y de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
  - 3.1 En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.
  - 3.2 En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación.
- 4) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso de entidades que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.
- 5) Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI.
- 6) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante, en el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de la Dirección General de Policía y de los órganos administrativos correspondientes, el DNI del solicitante, la tarjeta de identificación fiscal así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar dicha documentación. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse el DNI del solicitante y la tarjeta de identificación fiscal, así como los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

7) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del Anexo II.

8) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención (sólo se cumplimentará en el caso de que la entidad concorra por primera vez a la convocatoria de subvenciones municipales o se haya producido una modificación en los datos bancarios existentes utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/wizard.do?formAction=downloadDocument&guiddoc=2d4fc3a81250116c043-7ff3>)).

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por cualquier administración pública, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la entidad necesarios para concurrir a la presente subvención, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, aquéllas que no vengan acompañadas del proyecto y aquellas solicitudes que vayan acompañadas de proyectos ya presentados a convocatorias municipales previas a la actual.

## 8ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 10.5 de dicho precepto de la O.G.S. que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la O.G.S.

## 9ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Tras la justificación por el beneficiario del 100% de la subvención concedida y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el libramiento del importe total de dicha subvención.

## 10ª.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Antes de que concluya el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe o una alteración de las actuaciones que integran los proyectos subvencionados, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor. La entidad subvencionada deberá presentar la nueva relación de actividades modificada, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad y, en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución de las actividades modificadas.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total de los proyectos subvencionados y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste de ejecución de los proyectos modificados, la aprobación de la modificación conllevará la reducción correspondiente y la obligación de reintegro, en su caso, del exceso de financiación pública concedida.

## 11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, una cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El plazo para la justificación del gasto correspondiente a la subvención concedida finalizará el día 20 de octubre de 2016 (inclusive), quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes del 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación en el plazo adicional antes referido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley 38/2003.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al Anexo III.
- b) Memoria final detallada de la realización del proyecto subvencionado, suscrita por el beneficiario donde se describirán los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. Asimismo, se hará constar, cuando resulte posible, los datos de los/as beneficiarios desglosados por sexos en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- c) Declaración del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y a la descripción del proyecto presentado, así como declaración de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido

financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo IV.

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al Anexo V. Se podrá presentar en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de Open Office 3.0.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo V de esta convocatoria.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados, deberá ser conformada dicha relación por la persona responsable del órgano gestor y por la Concejala Delegada de Gente Mayor.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

#### 12ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la O.G.S. y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011. Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a compras de bienes inventariables, cuotas federativas, gastos de adecuación de locales, suministro eléctrico, de agua, de gas, gastos de teléfono, alquiler de locales, organización de actividades de ocio tales como talleres formativos, bailes, campeonatos deportivos, jornadas informativas y similares, así como los seguros contratados por la realización de dichas actividades. En todo caso, dichos gastos deberán referirse al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2016, y deberán responder al objeto definido en la estipulación primera.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, las facturas de restaurantes, viajes, fiestas y similares, que estén relacionadas directamente con las actividades de ocio y tiempo libre organizadas por las asociaciones. En ningún caso se subvencionará la compra de bebidas alcohólicas, obsequios y lotes navideños.

#### 13ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste de ejecución del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 100% del coste total de ejecución del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003 y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la O.G.S..

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada O.G.S..

#### 14ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el BOP, núm. 61, de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### 15ª.- ANEXOS.

ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.

ANEXO II: Declaraciones y certificación.

ANEXO III: Instancia de presentación de la justificación de subvención.

ANEXO IV: Declaración cumplimiento finalidad.

ANEXO V: Relación numerada secuencial de los gastos realizados."

Castellón de la Plana, 5 de agosto de 2016

La Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales

Elena Martí Segarra